



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00266** 00

I) Se integra la contestación de demanda allegada por el extremo accionado, la cual no contiene medios exceptivos.

II) En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. María Alejandra Solís Rodríguez, T. P. 286.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado, canon 74 del C. G. P.

III) Se fija fecha para la realización de la audiencia de trámite y fallo de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, señalándose el **MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará virtualmente, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

En ese orden, los intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización del reseñado evento judicial, toda vez que previamente serán contactados por la secretaria del juzgado, a fin de recibir las indicaciones pertinentes.

En adición, se precisa que, en el supuesto de allegarse documentación para la audiencia, esta deberá aportarse por medio del correo electrónico del Juzgado con antelación, habida cuenta que la virtualidad conlleva el deber de garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Aunado, se advierte que cada parte se encargará de contactar a los testigos, debiendo verificar que cuenten con la conectividad adecuada para el desarrollo de la prementada audiencia (correo electrónico, celular y/o computador).

Finalmente, se cita a los extremos en conflicto para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, habida consideración que se proferirá decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21892fbf54f28491658388b1b66672d9f548b3dfe2825e7e2121e3f1c5ae4be5

Documento generado en 21/11/2021 12:07:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>